



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
GENERAL

LOS/PCN/5
11 abril 1983
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Primer período de sesiones
Kingston, Jamaica
15 de marzo a 18 de abril de 1983

DECLARACION DEL GRUPO DE LOS 77.

Los Estados miembros del Grupo de los 77 que participan en el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, celebrado en Kingston, Jamaica,

Recordando la Declaración de principios contenida en la resolución 2749 (XXV), de 17 de diciembre de 1970,

Recordando que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar fue aprobada y firmada por una mayoría abrumadora de Estados,

Conscientes de que, como se destaca en el preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto,

Recordando la conocida posición del Grupo de los 77 sobre la ilegalidad de toda medida unilateral o conjunta destinada a la exploración y la explotación de los recursos de la Zona internacional de los fondos marinos que se adopte fuera del marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y que no esté en consonancia con dicha Convención,

Recordando asimismo la ya tradicional posición del Grupo de los 77 respecto de la necesidad de que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se aplique de forma universal y en su integridad como un todo uno e indivisible,

Recordando la declaración formulada el 10 de diciembre de 1982 por el Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en la que resaltó el entendimiento general de que las disposiciones de la Convención estaban estrechamente relacionadas entre sí y formaban un conjunto integrado y de que no podían hacerse valer derechos en virtud de la Convención sin aceptar las obligaciones correspondientes,

Observando que un Estado ha adoptado de forma selectiva algunas de las disposiciones de la Convención, al tiempo que continúa rechazando las disposiciones relativas a la Zona internacional de los fondos marinos y sus recursos, que son patrimonio común de la humanidad,

Tomando nota de la declaración formulada sobre el particular por el Excmo. Sr. Hugh Searer, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica, en la primera sesión de la Comisión Preparatoria, celebrada el 15 de marzo de 1983,

Declara su firme oposición a toda medida que adopten los Estados que no hayan firmado la Convención para aplicar selectivamente, ya sea unilateral o conjuntamente, las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar al tiempo que continúen rechazando las disposiciones relativas a la Zona internacional de los fondos marinos, y

Exhorta a todos los Estados que no lo hayan hecho a que firmen prontamente la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, manifestación de las esperanzas compartidas por la comunidad internacional.